



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 757-2012-GRA/PR

VISTO:

El Provéido recaído en el Informe N° 1437-2012-GRA/ORAJ a través del cual el Secretario General dispone se precise en que documento los Gerentes Regionales de la Producción y de Educación pueden autorizar a representantes de su sector la ejecución del Convenio a celebrarse entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado del Decreto de Urgencia N° 058-2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2012-GRA/PR de fecha 27 de setiembre de 2012, en su artículo 1°, se resolvió: *"DELEGAR Y AUTORIZAR a los Gerentes Regionales de La Producción y de Educación, Biól. GUSTAVO ADOLFO ROBLES FERNÁNDEZ y Prof. PEDRO MANUEL FLORES MELGAR, respectivamente, la facultad para que puedan suscribir el Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizada - Arequipa a fin de que cumplan con la distribución de bienes establecidos en el objeto del Convenio"*.

Que, mediante Oficio N° 350-2012-MIDIS-FONCODES/EZ-ARE el Jefe del Equipo Zonal Arequipa de FONCODES indica, que dada la naturaleza del cargo y por las recargadas labores que desempeñan los Gerentes Regionales de la Producción y de Educación, podrían afrontar dificultades para la operatividad del NEDD y con la finalidad de asegurar su operatividad, sugiere se evalúe las siguientes alternativas: a) La ampliación de facultad de los Gerentes Regionales de la Producción y de Educación, a efecto que ellos puedan delegar en otro servidor la firma del convenio, o b) La delegación y autorización para la firma del convenio a los representantes designados por los Gerentes Regionales de la Producción y de Educación para la conformación del NEDD Arequipa.

Que, el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 señala, que los Núcleos Ejecutores de distribución descentralizados, estarán conformados, entre otros, por un representante de la Dirección Regional de la Producción o la que haga sus veces y un representante de la Dirección Regional de Educación o quién haga sus veces, en tanto que el artículo 4° del Decreto Ley N° 26157-Ley de FONCODES, establece, que: *"Las instituciones u organizaciones que reciban financiamiento para la ejecución de sus proyectos serán denominadas genéricamente núcleos ejecutores y para acceder al financiamiento del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) deberán constituirse como tales ante él ..."*.

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 015-96-PCM precisa, que los Núcleos Ejecutores a los que hace referencia el Decreto Ley N° 26157, gozan de capacidad jurídica para contratar lo que significa que los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados son entes colectivos autónomos con capacidad jurídica, por lo que deben ser los representantes de cada sector los que suscriban el convenio; además el artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala, que: *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante documentación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, ..."*.

Que, los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados están conformados por representantes de las Direcciones Regionales de la Producción y de Educación o las que hagan sus veces, que los Núcleos Ejecutores reciben financiamiento de FONCODES, que son entes colectivos



autónomos con capacidad jurídica para suscribir contratos y que es facultad del Presidente Regional delegar funciones y responsabilidades a los gerentes regionales como representante legal del Gobierno Regional, con la finalidad de viabilizar y hacer eficiente la administración regional, es que se debe ampliar la facultad de dichos Gerentes Regionales.

Que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2012-GRA/PR, debe ser modificado, ampliando las facultades a los Gerentes Regionales de la Producción y Educación para que puedan autorizar a servidores de carrera de sus Gerencias a suscribir el Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizada - Arequipa a fin de que cumplan con la distribución de bienes establecidos en el objeto del Convenio.

Estando al Informe N° 1460-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2012-GRA/PR de fecha veintisiete de setiembre del 2012, debiendo quedar de la manera siguiente: **"ARTÍCULO 1°.- DELEGAR Y AUTORIZAR** a los Gerentes Regionales de la Producción y de Educación, Biol. GUSTAVO ADOLFO ROBLES FERNÁNDEZ y Prof. PEDRO MANUEL FLORES MELGAR, respectivamente, la facultad para que puedan suscribir directamente o a través de servidores de carrera de cada una de las Gerencias, el Convenio entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizada - Arequipa a fin de que cumplan con la distribución de bienes establecidos en el objeto del Convenio.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** subsistente el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2012-GRA/PR.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la presente Resolución sea parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2012-GRA/PR.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTICINCO ( 25 ) días del mes de OCTUBRE del año dos mil Doce.



**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillón Benavides  
PRESIDENTE